

**Autorizan Crédito Suplementario a favor de la Municipalidad Provincial de Huamalés en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**

DECRETO SUPREMO Nº 195-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, destinado al cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, con la finalidad de reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básica;

Que, la Ley Nº 29125 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 204-2007-EF, establecieron la implementación y el funcionamiento del FONIPREL disponiéndose que la Secretaría Técnica presenta la lista de los estudios de preinversión y/o proyectos que hayan resultado seleccionados al Consejo Directivo del FONIPREL, el cual procede a su aprobación;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 030-2008 dispone que los recursos del FONIPREL se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de las entidades cuyos estudios y/o proyectos resulten ganadores del concurso;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 14 de enero del 2009, aprobó la lista de los estudios de preinversión y proyectos de inversión de la Segunda Convocatoria del FONIPREL seleccionados por la Secretaría Técnica para el respectivo cofinanciamiento, por una suma total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 294 685 997,71); entre cuyos beneficiarios se encuentra la Municipalidad Provincial de Huamalés, para la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento de infraestructura e implementación de la Institución Educativa Antonio Raymondi - Cachicoto, Provincia de Huamalés - Huánuco", con Código SNIP Nº 102052, cuyo cofinanciamiento por parte del FONIPREL asciende al monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 218 640,40);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 089-2009-EF se aprobó la incorporación para el año fiscal 2009 de un monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 247 162 382,00) en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" a favor de los Gobiernos Regionales y Locales cuyos estudios o proyectos resultaron ganadores del concurso FONIPREL - Segunda Convocatoria, entre los cuales no fue considerada la Municipalidad Provincial de Huamalés, al no haber suscrito el convenio de cofinanciamiento debido al fallecimiento de su Alcalde;

Que, mediante Oficio Nº 055-2009-A-MPH-LL-HCO, la Municipalidad Provincial de Huamalés informa a la Secretaría Técnica del FONIPREL sobre la designación del señor José Francisco Paucar Villaorduña como su nuevo Alcalde, adjuntando copia legalizada de la Credencial de fecha 05 de mayo del 2009 expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, solicitando la suscripción del convenio de cofinanciamiento para la ejecución del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de infraestructura e implementación de la Institución Educativa Antonio Raymondi - Cachicoto, Provincia de Huamalés - Huánuco", el mismo que a la fecha ha sido suscrito;

Que, en consecuencia, es necesario incorporar para el año fiscal 2009, un monto total de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 218 641,00) en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamalés, para la ejecución del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de

infraestructura e implementación de la Institución Educativa Antonio Raymondi - Cachicoto, Provincia de Huamalíes - Huánuco”, con Código SNIP N° 102052, que resultó seleccionado como ganador del concurso FONIPREL - Segunda Convocatoria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, y por el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 218 641,00), para la Municipalidad Provincial de Huamalíes, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En nuevos soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
05 : Recursos Determinados	
1.4.23.1 5 De Fondos Públicos	2 218 641,00
(Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL)	
TOTAL INGRESOS	2 218 641,00 =====

EGRESOS	En nuevos soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	100501 : Municipalidad Provincial de Huamalíes
FUNCIÓN	22 : Educación
PROGRAMA FUNCIONAL	047 : Educación Básica
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0010 : Infraestructura y Equipamiento
PROYECTO	089466 : Ampliación y mejoramiento de infraestructura e implementación de la Institución Educativa Antonio Raymondi - Cachicoto, Provincia de Huamalíes - Huánuco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 : Recursos Determinados
Gastos de Capital	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	2 218 641,00 -----
TOTAL EGRESOS	2 218 641,00 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas